¿Qué es la violencia familiar?

La violencia familiar es todo acto u omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad" (Consejo de Europa, 1986).

Abuso de poder sobre personas percibidas **vulnerables por el agresor** pues está asociado con variables como el género y la edad de las víctimas y, entre ellas, las más vulnerables son las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores y las personas con algún tipo de disminución (física, psíquica o sensorial). La relación de abuso es una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder para controlar la relación.

La violencia familiar no tiene cultura, raza, sexo, clase social ni edad.

Afecta a los **derechos humanos** no sólo de las mujeres, también de niños, adolescentes y mayores, hay que tener en cuenta, asimismo, la incidencia de los fenómenos violentos intrafamiliares ejercidos contra la personas con discapacidad.

Hace referencia a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico al vínculo intrafamiliar y alude, por tanto, a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia.

Merece especial atención la profusión y falta de consenso sobre la terminología de estos fenómenos (Violencia domestica, violencia de genero, violencia de pareja, etc). Nuestra propuesta opta por la denominación violencia en la pareja, frente a otras denominaciones como:

□ Violencia domestica.

Este concepto nos remite al espacio físico, no sugiere relaciones, y no tiene en cuenta por tanto los casos en que no hay convivencia o cuando la pareja está separada o divorciada. La violencia en la pareja no acaba en el matrimonio ya que incluye la violencia contra la mujer en las parejas que conviven sin estar casadas, en las parejas que aun no conviven y en las parejas que ya se han separado. Además en este espacio domestico se dan otros tipos de malos tratos además de contra las mujeres.

□ Violencia de género o machista.

Este concepto incluye toda la violencia contra las mujeres no solo la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, una de las expresiones más frecuentes de la violencia de género. En la pareja no solo se produce violencia contra las mujeres sino también violencia contra la pareja masculina y también podemos encontrar violencia entre las parejas del mismo sexo. Así pues, la violencia hacia la mujer en la pareja es uno de los subtipos de violencia de género.

¿Las familias pueden favorecer o evitar la aparición de violencia familiar?

En nuestra sociedad existe el mito que nos dibuja a la familia como un entorno pacífico e idílico. En efecto, la familia constituye el compromiso social más firme de confianza, protección, apoyo mutuo y amor que existe entre un grupo de personas. Sin embargo, sus miembros sufren con mayor frecuencia peleas y agresiones de diferente gravedad por parte de sus familiares que las que pueden sufrir en cualquier otro lugar y por cualquier otra persona. Es por ello que se ha definido la familia (Gelles, 1993) como la institución social más violenta de nuestra sociedad, exceptuando el ejército en tiempos de guerra.

La literatura especializada coincide en afirmar que existen dos grandes tipos de carencias o factores que son propiciatorios de la aparición de conductas violentas; se trata de la carencia de recursos (económicos, habitacionales, laborales, sociales, etc) y las dificultades emocionales (empatía, frialdad emotiva, problemas de identidad y autoestima, etc).

En cualquier caso, se han identificado algunas **características específicas de la estructura familiar como grupo social** : pueden ser favorecedoras o bien de un clima enriquecedor, cálido, íntimo, de apoyo y de fuente de seguridad (factores de seguridad) o, todo lo contrario, favorecedoras del incremento de tensiones y de violencia entre sus miembros (factores de riesgo).

Manifestaciones de violencia familiar

Violencia activa, abuso o maltrato

☐ **Física.** Infligir o amenazar con daño o lesiones, por ejemplo: empujones, bofetadas, golpes, estirones de pelo, mordiscos, patadas, torcer los brazos, golpear con objetos, quemaduras, etc. Coerción forzada y limitar movimientos físicos.

☐ **Sexual.** Contacto sexual sin consentimiento, cualquier contacto sexual coercitivo o con fines de explotación, por ejemplo: caricias, relaciones sexuales vaginales o anales, ataques a zonas sexuales del cuerpo. Obligar a ver imágenes o actividades sexuales y amenazar con contactos sexuales.

☐ **Psicológico.** Infligir angustia a través del control y limitación de acceso a amigos, escuela o trabajo; aislamiento forzado, ser testigo involuntario de actividades e imágenes violentas; intimidación, usar el miedo o el daño físico, las amenazas, los chantajes, amenazas de suicidio y acoso hacia los demás; destrucción de propiedades y mascotas.

☐ **Emocional.** Realizar de forma habitual críticas, humillaciones, denigración, insultos, silenciar, dañar la autoimagen.

☐ **Material (económico).** Explotación financiera o ilegal y control de fondos y otros recursos necesarios para la supervivencia económica y personal. Obligar a una persona a ser dependiente económicamente.

Femicidio

Generalmente la violencia psicológica precede y acompaña a la violencia física y el maltrato intrafamiliar precede al abuso extrafamiliar. Es habitual la coexistencia de diferentes formas de violencia en la misma relación, así como el riesgo de revictimización. Este es debido a que el maltrato incrementa el riesgo de posteriores malos tratos por las mismas personas u otras de la propia familia y por personas externas a la familia conocidas o desconocidas. La reproducción del ciclo de violencia familiar puede, en muchas ocasiones, favorecer la aparición sucesiva y a veces simultánea de diferentes tipos de violencia.

Como se ha indicado, algunos de los países de la región que optaron por incorporar a su legislación penal, como delito autónomo, la muerte de mujeres en determinadas circunstancias, han utilizado el término femicidio para denominar estos delitos.

La primera persona que utilizó el término "femicide" directamente vinculado a la violencia de género fue Diana Russell en 1976 ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres. Desde entonces, su contenido y alcance ha variado. La propia Diana Russell lo definió inicialmente junto con Jane Caputi como el "asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer". Posteriormente, junto con Hill Radford lo describió como "el asesinato misógino de mujeres realizado por hombres". A

pesar de que el concepto de femicidio no se gestó en América Latina, es en esta región en donde, en las últimas dos décadas, se ha producido un amplio debate sobre el concepto como efecto natural de la situación de vulnerabilidad y violencia en que se encuentran las mujeres y, muy especialmente, por la ineficacia del sistema de justicia para contener y reprimir la muerte de mujeres. El debate sobre el delito de femicidio en la región ha girado entorno a las implicaciones de su tipificación para el sistema de justicia penal, en la importancia de visibilizar el asesinato de mujeres por razones de género y sobre todo, ha puesto énfasis en la revictimización de las mujeres dentro del sistema de justicia y en la responsabilidad del Estado por la impunidad y la repetición de los hechos criminales, convirtiéndose el asesinato de mujeres en un crimen de Estado.

La legislación tiene su fundamento en diversas circunstancias, entre las que destacan la obligación de los Estados de adecuar su legislación a los instrumentos internacionales, el incremento de los casos de muertes de mujeres, la excesiva crueldad con que tales hechos se producen, la ausencia de tipos penales especiales para describir adecuadamente el asesinato de mujeres basado en razones de odio, desprecio, y en todo caso como resultado de las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres y, los altos índices de impunidad. Con las leyes aprobadas los países pretenden desarrollar una política criminal con perspectiva de género, que fortalezca las estrategias de persecución y sanción de los responsables de los hechos de violencia contra las mujeres y garantice la reparación y compensación de las víctimas, con el objetivo de reducir la impunidad, de manera que la justicia penal cumpla con su función de prevención especial y general de la criminalidad.

El corto período de vida de esas leyes, así como las dificultades culturales y operativas que enfrenta su aplicación, no permite aún hacer valoraciones sobre la efectividad de su

aplicación, y aun menos valorar su incidencia en la disminución de los índices de impunidad.

Numerosas organizaciones intervienen en el registro de casos de violencia de género - EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN SE SUMÓ AL PROYECTO PARA CENTRALIZAR LA INFORMACIÓN

El Ministerio de Salud de la Nación participa de una serie de iniciativas estatales por la igualdad de género, tales como la elaboración de un Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer. El proyecto se propone centralizar la información de registros administrativos sobre atención de casos y denuncias de violencia contra la mujer generados por los distintos organismos estatales.

La violencia contra las mujeres y niñas constituye un problema global, ya que al menos una de cada tres mujeres en el mundo sufrió maltrato, fue forzada a mantener relaciones sexuales o ha padecido algún tipo de abuso a lo largo de su vida, generalmente por parte de alguien de su entorno más cercano. Para erradicar todo tipo de violencia, es necesario que las sociedades se cuestionen esta temática para evitar naturalizar las prácticas violentas.

En esta materia, el Programa Nacional de Salud y Derechos Humanos de la cartera sanitaria forma parte de los Encuentros de Articulación de Organismos del Estado Nacional por la Igualdad de Género, coordinado por la Oficina de la Mujer del Poder Judicial y el Consejo de la Mujer, cuyo principal objetivo es articular el trabajo de todos los organismos públicos del Estado Nacional que establecen, diseñan o ejecutan políticas en materia de género. Asimismo, frente a la dificultad de contar con estadísticas válidas y confiables, el Instituto Nacional de Estadística y

Censos (INDEC), en forma conjunta con el Consejo de la Mujer, se encuentra abocado a la elaboración de un Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer, al cual fue incorporado el Programa Nacional de Salud y Derechos Humanos del Ministerio de Salud de la Nación como proveedor y usuario.

En la ciudad de Santa Fe existen los siguientes organismos:

- **Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar -** Ministerio de Desarrollo Social

El Equipo asesora y acompaña en el abordaje de situaciones de violencia contra las mujeres y realiza la articulación con refugios determinados para dicho fin.

Tiene por objeto la promoción de derechos y la capacitación a equipos de Violencia Familiar de Municipios y Comunas.

- **Centro de asistencia a la víctima y al testigo del delito - Defensoría del Pueblo**

Brinda un espacio de escucha, asistencia y asesoramiento a personas que han sido objeto de situaciones de violencia física o emocional, ejercida por individuos o por instituciones a fin de alcanzar su restablecimiento psíquico, físico y social.

- **Centro de Asistencia Judicial (CAJ) - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

En cada CAJ el usuario puede presentarse solicitando respuestas para diferentes problemas en tanto víctima o testigo de un delito. De esa manera comienza a recorrer un camino con el apoyo y asesoramiento técnico de profesionales (abogados, trabajadores sociales y psicólogos).

El sistema fomenta una respuesta precoz e integral, cubriendo a las personas damnificadas por delitos y

eventualmente a sus familiares y referentes próximos, siempre con el objeto de garantizar el derecho a la información, la justicia, y la reparación.

- **Comisaría de la Mujer - Secretaría de Seguridad Pública**

En las mismas, se brinda a la persona víctima de violencia, información clara, directa, sencilla y se realiza el acompañamiento hacia las instituciones que deban intervenir.

Entre sus funciones se destacan; brindar asistencia policial, asesoramiento jurídico y atención psicológica a las víctimas de violencia. Tomar intervención en los delitos de instancia privada, de acción pública cuando resulten víctimas mujeres, menores e integrantes del grupo familiar.

- **Unidad de información y atención de víctimas y denunciantes - Poder Judicial**

La creación de las mismas tienen el propósito de asegurar los derechos de las víctimas garantizados constitucionalmente, en cuanto a las posibilidades de encontrar una adecuada respuesta institucional a sus conflictos, privilegiándose de éste modo, políticas de facilitación de acceso a la Justicia.

El primer contacto que tienen la víctima o denunciante con los operadores del sistema de justicia se entrega un folleto que el CAJ (Centro de Asistencia Judicial) distribuye, y en el cual se dan a conocer los servicios que ofrece dicha entidad, y a donde el ciudadano puede optar por concurrir.